

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
RECURSOS FISCALES (RECFIS) 2024
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: MTB-AD-LGC-12-2024
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN"
CONTRATO No. MTB/AD/STA/DGA/EBC/RECFIS/150-B/2024

Contrato abierto de arrendamiento de equipo de fotocopiado, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la C. Lorena García Cázares en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el Lic. Pedro Orlando Escudero García en su carácter de Síndico propietario de primera minoría y el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda en su carácter de Secretario General Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Municipio"**; y por la otra la persona física, **Gerardo Jiménez Ángeles**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Proveedor"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominara **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- De "El Municipio"

I.1. "El Municipio" declara ser una institución pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así mismo por el Lic. Pedro Orlando Escudero García Síndico de Primera Minoría Propietario del Ayuntamiento Municipal De Tulancingo de Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que, la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para El Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.

I.5.- Que, de acuerdo con el programa normal de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la **"Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado e Impresión"** el cual se llevó a cabo por proceso por excepción a la licitación pública nacional número **MTB-AD-LGC-12-2024**, fundamentado en el artículo 33 fracción III y 55

fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con el fondo de **Recursos Fiscales 2024**, validados con numero de oficio MTB/STA/JMGH/OV/025/2024, de fecha **15 de diciembre del año 2024**.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, tel. 775 75 5 84 50 al 59.

II.- "El Proveedor"

II.1.- "El Proveedor" Declara ser una persona física, el cual se identifica con credencial de elector bajo el número de clave de elector **JMANGR79100913H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y con clave única del registro de población (CURP) **JIAG791009HHGMNR07**.

II.2.- Que "El Proveedor" se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes número: **JIAG791009R30**

II.3.- Que cuenta con el registro estatal de proveedores en el Estado de Hidalgo número: **229-15 clave I, con especialidad en servicio – fotocopiado, venta de consumibles de fotocopidora**.

II.4.- "El Proveedor" se compromete a arrendar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por "El Municipio", garantizando satisfactoriamente, el cumplimiento de las obligaciones, el cual será de conformidad con lo solicitado por el área requirente, **Dirección General de Administración, los cuales se colocarán en las diferentes áreas de esta Presidencia Municipal**.

II.5.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización y recursos **requeridos para el arrendamiento**, con las especificaciones requeridas en tiempo y forma para el uso que destine el área requirente, objeto de este contrato.

II.6.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 3, Barrio el Cerrito San Juan, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42161.

III. De "Las Partes"

III.1.- Declaran **"Las Partes"** que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto del contrato: Arrendamiento de equipo de impresiones para el área de administración, "El Proveedor" se obliga a arrendar el equipo de fotocopiado de acuerdo con las especificaciones, convenidas por ambas partes objeto del contrato.

Arrendamiento de equipo de impresiones para la Dirección General de Administración, con las siguientes características:

Descripción del Arrendamiento.

No.	Descripción Específica	Unidad	Cantidad	Precio Sin I.V.A.
1	Servicio de fotocopiado e impresión en blanco/negro, costo por impresión y/o copia, incluye consumibles, refacciones, instalación, capacitación y soporte técnico	Pza	1.00	0.21
2	Servicio de fotocopiado e impresión a color, costo por impresión y/o copia, incluye consumibles, refacciones, instalación, capacitación y soporte técnico	Pza	1.00	2.50
3	Escaneo			Sin costo

Segunda. - "El Municipio" pagará a "El Proveedor" por el arrendamiento señalado en la cláusula primera, un importe máximo de **\$123,892.25 (Ciento veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos 25/100 m.n.)** incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

El pago se efectuará de forma mensual, previa toma de las lecturas correspondientes, incluye consumibles, refacciones, instalación, capacitación y soporte técnico, iniciando a partir del 31 de diciembre de 2024 y concluye al alcanzar el monto máximo de pago o el 28 del mes de febrero de 2025; según lo que ocurra primero, al alcanzar el pago máximo finalizará el contrato y deberá realizarse un nuevo contrato en caso de requerir el arrendamiento, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "El Proveedor", quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados a los correos electrónicos que se compras@tulancingo.gob.mx y licitaciones@tulancingo.gob.mx. Además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia, el pago total se realizará al finalizar el arrendamiento de los bienes, a entera satisfacción del municipio y posterior a la entrega de la factura.

Tercera. - "Las Partes" reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de entrega, instalación, las maniobras de carga, descarga y de lo necesario para transportarlo.

Cuarta. -El arrendamiento objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "El Proveedor" y aceptadas por "El Municipio", para la adjudicación de este contrato.

Quinta. - “El Municipio” efectuara el pago total de los bienes arrendados, por conducto de la **Secretaría de Tesorería y Administración**, al finalizar el arrendamiento, **previo envío de la factura de parte de “El Proveedor” los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.**

Así mismo, no generará intereses o recargo alguno por su diferimiento. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **“El Proveedor”**, quien previamente deberá presentar de forma impresa y en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados a los correos electrónicos que se indiquen.

Sexta. – Vigencia del contrato. - La vigencia será del día 31 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025 o hasta que se acumule el pago total de **\$123,892.25 (Ciento veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos 25/100 m.n.)** incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) según lo que ocurra primero.

En caso de requerirse la continuidad de arrendamiento, se realizará un nuevo contrato.

Séptima. - “El Proveedor” se obliga a arrendar los equipos conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.

Octava. - “El Proveedor” efectuará el traslado de los bienes necesarios para el arrendamiento objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismo durante el traslado.

Novena. - “El Proveedor” es el único responsable de instalar y trasladar los bienes, así como vigilar y mantener en óptimas condiciones los bienes durante el tiempo del arrendamiento, por lo que la responsabilidad total en caso de responsabilidad civil a terceros, recaerá absoluta y totalmente en **“El Proveedor”**, por lo que **“El Municipio”** queda totalmente excluido de algún tipo de responsabilidad civil a terceros.

Bajo ningún caso o circunstancia **“El Municipio”** tendrá responsabilidad alguna sobre daños, robo total o parcial de los bienes, por lo que **“El Proveedor”** deslinda de cualquier responsabilidad legal a **“El Municipio”**.

Decima. – Garantía: “El Proveedor”, se obliga a constituir a **“El Municipio”**, en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 66 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía.

Garantía de cumplimiento, **“El Proveedor”** responderá por el arrendamiento de los bienes, de conformidad con el objeto del contrato declarado en la cláusula, primera, garantizando dicha responsabilidad mediante el **10%** del monto total del contrato, con depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, y/o por fianza otorgada por institución autorizada, y/o depósito de dinero en efectivo, constituido ante la tesorería municipal, y/o cheque certificado o de caja, con fundamento en lo que establece el artículo 81 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, **la garantía prevista en este apartado deberá presentarse a más tardar,**

dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes arrendados se realice dentro del citado plazo; la cual será devuelta al término de la formalidad contractual, así mismo responderá, por el arrendamiento del equipo contratado con las especificaciones requeridas.

Decima primera. - Para el caso de que **"El Proveedor"** no entregue los equipos a arrendarse a entera satisfacción de **"El Municipio"**, en el plazo previsto, **"El Municipio"** retendrá y aplicará a favor del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"El Municipio"**, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Decima segunda. - **"El Proveedor"** como patrón del personal que ocupe en su caso con motivo de la instalación de los bienes arrendados, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual **"El Municipio"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto, así mismo quedará deslindado de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa, que se suscite entre **"El Proveedor"** y el personal que este contrate para cumplir con los compromisos estipulados en el presente instrumento.

Decima tercera. - **"El Proveedor"**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Municipio"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima cuarta. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"El Municipio"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "el proveedor"; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- A) Si **"El Proveedor"** pretende hacer entrega de bienes arrendados diferentes a lo estipulado en el contrato.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en el arrendamiento de los bienes estipulados en el presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

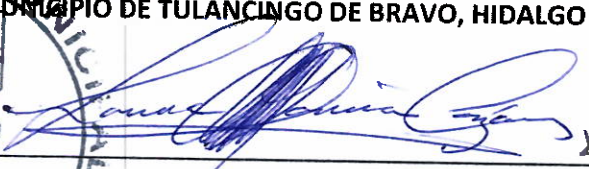
Decima quinta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"Las Partes"** se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes.

Manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en dos tantos, **el día 31 de diciembre de 2024**

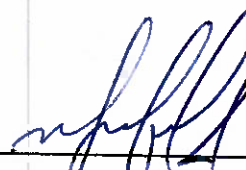
POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO



C. LORENA GARCIA CÁZARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO



SINDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA



LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO
SINDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA



MTRO. LUIS EDMUNDO AGUILAR ARANDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



POR "EL PROVEEDOR"



C. GERARDO JIMENEZ ANGELES

TESTIGOS



L.C. JOSÉ MARÍA GUEVARA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

AREA REQUERENTE



MTRA. ERENDIRA BALDERAS CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN